

INDICE DE ANEXO N° 2

6	MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS MENSUALES EN FORMULARIO 29	18
6.1	Presentación de Declaraciones Formulario 29 por INTERNET	18
6.1.1	¿Qué formas de presentación existen por INTERNET?	18
6.1.2	¿Quiénes pueden utilizar INTERNET?.....	18
6.1.3	¿Quiénes están obligados a utilizar INTERNET?	18
6.1.4	¿Qué puedo hacer si NO tengo acceso a usar Internet?	19
6.1.5	¿Cómo puedo presentar declaraciones por Formulario Electrónico?	19
6.1.6	¿Cómo presentar declaraciones en archivo mediante Upload?	19
6.1.7	¿Cómo se pueden presentar declaraciones utilizando los Software Autorizados?	20
6.1.8	¿Qué beneficios se obtienen por Declarar por Internet?	20
6.1.9	¿Qué es el Comprobante de la Declaración y para qué sirve?	20
6.1.10	¿Qué información puede ver en la Consulta de Estado de la Declaración?.....	21
6.1.11	¿Cómo obtengo una copia del Formulario de Declaración?	21
6.1.12	¿Para qué sirve la comprobación de la Declaración por Terceros?	21
6.2	Opciones para realizar el Pago de declaraciones por Internet.....	21
6.2.1	¿Qué es el Pago en Línea (PEL)?	22
6.2.2	¿Cuáles son los requisitos para utilizar el PEL?.....	22
6.2.3	¿Qué Bancos operan con el PEL?.....	22
6.2.4	¿Cuál es el procedimiento para pagar con PEL?	22
6.2.5	¿Es posible utilizar PEL para pagar una declaración de un Rut distinto al del cliente del Banco o dueño de la cuenta?	23
6.2.6	¿Qué es el Pago Electrónico en Cuenta (PEC)?	23
6.2.7	¿Cuáles son los requisitos para utilizar el PEC?.....	23
6.2.8	¿Qué Bancos operan con el PEC?.....	23
6.2.9	¿Cuál es el procedimiento para pagar con PEC?	23
6.2.10	¿Es posible utilizar PEC para pagar una declaración de un Rut distinto al del cliente del Banco o dueño de la cuenta?	24
6.2.11	¿Cómo se puede pagar con Tarjeta de Crédito?	24
6.2.12	¿Es posible utilizar el pago con Tarjeta de Crédito para pagar una declaración de un Rut distinto al del propietario de la tarjeta?.....	24
6.3	Presentación de Declaraciones en Formulario 29 por Teléfono.....	24
6.3.1	¿Qué tipo de declaraciones se pueden presentar por Teléfono?.....	24
6.3.2	¿Cómo se puede presentar una declaración por Teléfono?	25
6.3.3	¿Puedo enviar declaraciones fuera de plazo por Teléfono?	25
6.4	Solicitud de Clave Secreta de Acceso a los Sistemas del SII.....	25
6.4.1	¿Cómo puedo obtener la clave por Internet?.....	25
6.5	Obtención de Clave en las Unidades del Servicio	25
6.5.1	¿Dónde se debe solicitar la clave secreta?.....	25
6.5.2	¿Quién debe solicitar la clave secreta en la Unidad?	25
6.6	Presentación de Declaraciones en Formulario 29 por PAPEL.....	26
6.6.1	¿Cuáles son las características del Formulario 29 en Papel?	26
6.6.2	¿Dónde puedo obtener un Formulario 29 en Papel?	26
6.6.3	¿Qué datos se deben registrar en el Formulario 29?	26
6.6.4	¿Quién debe firmar el Formulario 29?.....	26
6.6.5	¿Dónde se puede presentar el Formulario 29 en Papel?	26
6.6.6	¿Qué consideraciones se deben tener al presentar el Formulario 29 en Papel?	27
6.7	Presentación de Declaraciones en Formulario 29 en las Unidades del Servicio	27
6.7.1	¿Pueden presentarse declaraciones en las Unidades del Servicio?.....	27
6.7.2	¿Qué sucede si el plazo para declarar está vencido?.....	28
6.8	Consideraciones Generales	28
6.8.1	¿Cuáles son los plazos para declarar Formulario 29?	28
6.8.2	¿Qué recargos se cobran por presentar declaraciones Fuera del Plazo Legal?	29

6.8.3	¿En qué moneda deben declararse y pagarse los impuestos?.....	29
6.9	Correcciones al Formulario 29	29
6.9.1	¿Qué se entiende por Rectificatoria?	29
6.9.2	¿Qué se entiende por Modificatoria?	30
6.9.3	¿Qué se entiende por Modificatoria con Devolución?.....	30
6.9.4	¿Cuándo se debe solicitar una Corrección de Errores de Digitación?	30
6.9.5	¿Qué pasa si el contribuyente comete un error al Declarar?	30
6.9.6	¿Qué pasa si se efectuó más de una declaración para el mismo Rut y Período Tributario?	30
6.9.7	¿Qué formulario debe utilizarse para corregir declaraciones de distintos períodos tributarios?.....	31
6.9.8	¿Qué situaciones no se pueden corregir por Internet?	31
6.9.9	¿Cuáles son los pasos para corregir declaraciones a través de Internet?	31
6.9.10	¿Cuáles son los pasos para corregir declaraciones en la Unidad?	31
6.10	Emisión de Giros asociados a impuestos que se registran en el Formulario 29.....	32
6.10.1	¿Qué es un Giro?.....	32
6.10.2	¿Qué es un Giro 45?.....	32
6.10.3	¿Qué es un Giro 21?.....	32
6.10.4	¿Cómo se puede consultar o pagar un giro?.....	33

6 MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS MENSUALES EN FORMULARIO 29

Para presentar sus declaraciones de Impuestos Mensuales en el Formulario 29, actualmente los contribuyentes disponen de dos formas para hacerlo; a través de medio Electrónico o bien, por Papel. Dentro del concepto de medio electrónico, se encuentran las declaraciones que son presentadas por Internet y aquellas que son presentadas por teléfono. Por papel se entiende al formulario impreso. A continuación se describen cada uno de estos medios.

6.1 Presentación de Declaraciones Formulario 29 por INTERNET

6.1.1 ¿Qué formas de presentación existen por INTERNET?

Para la presentación de las Declaraciones de Impuestos Mensuales F29 a través de INTERNET, existen dos opciones en el sitio web del Servicio www.sii.cl : Formulario Electrónico y envío de archivos por Upload.

- El Formulario electrónico es la pantalla desplegada en la opción habilitada del menú de Impuestos Mensuales para el ingreso de declaraciones dentro y fuera de plazo. En este caso se presenta una planilla o Formulario virtual, el que debe ser llenado en forma interactiva para luego enviarse vía Internet.
- El Upload es un archivo preparado por medio de un Software Autorizado. Esta opción consiste en la preparación de una declaración con alguno de los softwares autorizados, mediante el cual se genera un archivo que debe ser cargado en el sitio web del Servicio mediante la opción Upload.

6.1.2 ¿Quiénes pueden utilizar INTERNET?

Podrán utilizar Internet todas las personas naturales o jurídicas que deseen presentar su declaración por este medio. Para presentar la declaración por cualquiera de las vías, se deberá contar con una **Clave de Acceso Secreta y/o Certificado Digital**.

Para conocer el funcionamiento detallado de la aplicación se puede bajar del sitio Web del Servicio o consultar en línea una Demo (demostración) de cómo se realiza este trámite,

Se ofrece además un área de **soporte técnico y Mesa de Ayuda**, a la cual se pueden consultar dudas y problemas a través de e-mail (webadm@sii.cl), y también a través del teléfono (02) 395-1115 y/o fax (02) 672 3519.

Los contribuyentes que realicen las declaraciones vía INTERNET tendrán múltiples beneficios, evitarán errores y problemas de forma, tendrán extensiones de plazo, mayor seguridad, atención preferencial, facilidades de presentación, condonaciones de multas, etc.

6.1.3 ¿Quiénes están obligados a utilizar INTERNET?

Los contribuyentes que se encuentran obligados a presentar las Declaraciones de Impuestos Mensuales a través del Formulario 29 por Internet, de acuerdo a lo indicado en Resolución Exenta N° 25 del 18 de Octubre de 2002 y Resolución Exenta N° 57 del 15 de Octubre de 2003, son;

1. Todos los contribuyentes autorizados a llevar la contabilidad mediante sistemas computacionales, a contar del 1 de Septiembre de 2003.
2. Con anterioridad al 1 de Septiembre de 2003, están obligados los contribuyentes que hayan tenido ventas anuales superiores a \$50.000.000 nominales al 31 de Diciembre de 2001.
3. Los contribuyentes que presentan declaraciones en Formulario 29 "Sin Movimiento" y/o "Sin Pago", a partir del 1 de Diciembre de 2003.

6.1.4 ¿Qué puedo hacer si NO tengo acceso a usar Internet?

Los contribuyentes pueden acceder gratuitamente a lugares habilitados para presentar declaraciones de impuesto a través de Internet, los cuales están detallados en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos, www.sii.cl

En el caso de los contribuyentes que presenten su declaración Sin movimiento y/o Sin Pago, que se encuentran obligados a declarar por Internet, tienen también la opción de presentar las declaraciones en la Unidad del Servicio correspondiente a su jurisdicción, hasta el día 12 del mes en que se declara.

6.1.5 ¿Cómo puedo presentar declaraciones por Formulario Electrónico?

Para utilizar este medio se debe ingresar al sitio Web del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl en el menú "[Impuestos Mensuales \(IVA-F29, F50\)](#)", y seleccionar la opción de "*Declarar por Formulario en Pantalla*".

Al seleccionar esta opción se debe elegir el Formulario que se utilizará y el Período Tributario a declarar. En la pantalla por defecto aparece el periodo vigente, al posicionarse en él, se puede cambiar. Además se ofrece la alternativa de declarar periodos anteriores fuera del plazo legal.

Una vez que se han ingresado los datos requeridos, el sistema desplegará el Formulario en formato electrónico, listo para ser completado. Existen códigos que no pueden ser completados ya que el sistema calcula los valores resultantes automáticamente. Una vez ingresados todos los datos se debe enviar la declaración, la que será recepcionada en los sistemas internos del Servicio de Impuestos Internos.

En el caso que la declaración no se pueda terminar en línea, se ofrece la opción "*guardar datos*", lo que permite dejarlos ingresados sin necesidad de enviarlos, con la posibilidad de terminar el llenado y envío de la declaración en otro momento. Si se requiere seguir completando el Formulario, éste puede ser editado posteriormente. Es importante tener claro que los *Datos Registrados o Guardados no constituyen una declaración*.

6.1.6 ¿Cómo presentar declaraciones en archivo mediante Upload?

Para enviar la declaración mensual de impuestos F29, mediante el Upload de archivos, se pueden utilizar los software que han autorizados por el Servicio de Impuestos Internos.

6.1.7 ¿Cómo se pueden presentar declaraciones utilizando los Software Autorizados?

Para enviar archivos generados con los software autorizados, lo primero es informarse acerca de cuales son las casas autorizadas y que han certificado el envío de archivos de sus software al Servicio de Impuestos Internos, para luego adquirir alguno de estos sistemas en el comercio.

A continuación se indican las empresas autorizadas, sin perjuicio que en el futuro se agreguen otras empresas que actualmente se encuentran en proceso de certificación. Para mantenerse actualizado puede consultar en el sitio Web del Servicio en “[Casas de Software Autorizadas](#)” para enviar archivos con declaraciones de F29 por Internet:

- *Transtecnia S.A.*
- *Cepet Ltda.*
- *Codecor S.A.*
- *PolObject S.A.*
- *LexisNexis Chile Ltda.*
- *Larrondo Ingenieros Ltda.*
- *Deloitte*
- *Martinez & Asociados System Ltda.*
- *Edimatri S.A.*

6.1.8 ¿Qué beneficios se obtienen por Declarar por Internet?

Los contribuyentes que realicen las declaraciones vía INTERNET tienen múltiples beneficios, tales como:

- Se evitan errores y problemas de forma al presentar la declaración.
- Mayor plazo para la presentación de las declaraciones, que no se otorgan al realizarlas a través del Formulario impreso.
- Seguridad: no requiere ir al banco con el dinero y las declaraciones.
- Se cuenta con atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- Facilidades en la presentación, consultas, comprobantes, certificados y copias de las declaraciones presentadas.
- Se accede a una condonación de intereses y multas, por declaraciones presentadas fuera de plazo, superior a las obtenidas en procesos manuales y en forma automática.
- Se pueden corregir errores con anticipación e información al día de la situación tributaria del contribuyente.

6.1.9 ¿Qué es el Comprobante de la Declaración y para qué sirve?

Este es un documento que solo se entrega a los contribuyentes que declaran por Internet, tiene la particularidad que puede ser presentado como un documento válido emitido por el Servicio de Impuestos Internos, sin requerir entregar una copia del Formulario 29. Con los antecedentes que se inscriben en éste comprobante, un tercero puede consultar a través de Internet la veracidad de la declaración y así obtener mayor información al respecto.

El Comprobante o Certificado Solemne es entregado al momento de enviar la declaración, cuando es con pago se debe esperar la confirmación en línea o la conciliación que se realiza con el Banco para obtenerlo.

6.1.10 ¿Qué información puede ver en la Consulta de Estado de la Declaración?

Las declaraciones presentadas por Internet son almacenadas directamente en las bases del Servicio, por lo que pueden ser consultadas inmediatamente a través de la opción "*Consultar Estado de la Declaración*", a diferencia de las declaraciones presentadas por papel que se demoran en ser digitadas y cargadas en los sistemas de información del Servicio.

A través de esta opción se puede además realizar la consulta de situación de todas las declaraciones, posibles avisos de concurrencia y cartas entre otros.

Para ingresar a esta consulta solo se requiere contar con clave de acceso, y encontrándose disponible para cualquier contribuyente, independientemente que presente o no su declaración a través de Internet.

6.1.11 ¿Cómo obtengo una copia del Formulario de Declaración?

A través de la consulta de estado de la declaración, en la opción "*Ver Formulario 29*", se puede visualizar el Formulario ya sea que haya sido presentado por papel o por Internet, y obtener una copia no certificada de la declaración.

Si la declaración es presentada por Internet se puede obtener al momento de ingresarla en línea sin requerir guardar copia, en cambio a través del Formulario impreso (en papel) solo se puede obtener una vez que ésta aparece cargada en los sistemas, debiendo mantener la copia para su resguardo.

6.1.12 ¿Para qué sirve la comprobación de la Declaración por Terceros?

Esta es otra opción y beneficio del uso de Internet como medio de presentación, que está directamente relacionada con la obtención del Comprobante de la Declaración.

Como se indicaba anteriormente, el Comprobante puede ser entregado a un tercero para que a través de esta opción pueda consultar la veracidad del documento y obtener copia de la declaración. Para ello se debe ingresar a la opción "*Verificar Declaración por Terceros*", que se encuentra dentro de la aplicación de envío de F29

6.2 Opciones para realizar el Pago de declaraciones por Internet

Para realizar el pago de las declaraciones presentadas a través de Internet, existen dos formas; Pago En Línea y Pago Electrónico en Cuenta o Pago por Mandato.

Se puede optar por el pago en línea (PEL), con cargo directo a la Cuenta Corriente o a la Tarjeta de Crédito, al optar por la otra forma (PEC), el contribuyente debe firmar un mandato con alguno de los Bancos que ofrecen este medio de pago.

6.2.1 ¿Qué es el Pago en Línea (PEL)?

El “Pago en Línea”, es aquella transacción de pago realizada en línea con el banco, debitando directamente de la cuenta corriente del contribuyente, en donde se acepta o rechaza en línea la declaración presentada. En caso que la transacción no se concrete en línea existe una conciliación posterior, que confirma la aceptación o rechazo del pago.

Cada Banco puede establecer condiciones o beneficios específicos para operar mediante PEL, por lo que es posible que, se exija algún tipo de convenio o mandato por parte del cliente; se ofrezca cargar el pago en distintos productos que el Banco disponga; e incluso que la operación en línea sea realizada en varias etapas con la posibilidad de varias firmas concurrentes para su autorización.

6.2.2 ¿Cuáles son los requisitos para utilizar el PEL?

- Tener algún producto que permita realizar cargos en línea como se indica en la tabla adjunta.
- Contar con clave de acceso al sistema de pago electrónico en su Banco.
- Firmar mandato en el banco si corresponde.

6.2.3 ¿Qué Bancos operan con el PEL?

Actualmente los bancos que ofrecen el pago en línea son:

Bancos	Productos Bancos			
BancoEstado	Cta Corriente	Línea de Crédito	Ahorro Vista	Chequera Electronica
BCI-Tbanc	Cta Corriente	Línea de Crédito	Cuenta Prima	
BBVA	Cta Corriente	Línea de Crédito	Cuenta Vista	
Bice	Cta Corriente	Línea de Crédito		
Itau	Cta Corriente	Línea de Crédito		
Del Desarrollo	Cta Corriente	Línea de Crédito	Cuenta Vista	
Chile - Edwards - Citi	Cta Corriente	Línea de Crédito		
Santander Santiago	Cta Corriente	Línea de Crédito	Cuenta Vista	
Scotiabank	Cta Corriente	Línea de Crédito		
Security	Cta Corriente	Línea de Crédito		
Corpbanca	Cta Corriente	Línea de Crédito	Cuenta Vista	
RBS	Cta Corriente	Línea de Crédito	Cuenta Vista	
Rabobank	Cta Corriente	Línea de Crédito	Cuenta Vista	
Transbank	Tarjetas de Crédito			
Presto	Tarjeta de Crédito Comercial			
Ripley	Tarjeta de Crédito Comercial			
CMR Falabella	Tarjeta de Crédito Comercial			
Cencosud	Tarjeta de Crédito Comercial			
Johnsons	Tarjeta de Crédito Comercial			

6.2.4 ¿Cuál es el procedimiento para pagar con PEL?

El PEL es una opción de pago que se encuentra disponible para todas las aplicaciones que requieren realizar pagos por Internet y consiste en:

- Seleccionar el Banco con el que se tiene cuenta corriente y clave para pagar en línea.
- Se ingresa a la página del Banco, en donde se debe confirmar si el monto a pagar es correcto, el cual será debitado de la cuenta corriente respectiva.
- Una vez confirmado el cargo en línea, se vuelve al sitio del Servicio y la declaración es aceptada en línea. Si por alguna razón la declaración no es aceptada en línea, existe una conciliación diaria que indicará si se realizó o no el cargo y el estado de la declaración.

- ❑ Si al intentar pagar se corta la comunicación y se tiene la certeza que el pago será rechazado, se puede ingresar nuevamente otro intento de declaración y pago.
- ❑ Si al intentar volver al sitio del Servicio se corta la comunicación y se tiene la certeza que el cargo fue efectuado en el Banco, se recomienda esperar a la conciliación posterior y evitar nuevos intentos de pago.
- ❑ Si el intento de pago es rechazado, se debe declarar y pagar nuevamente.
- ❑ Si el intento de pago es aceptado, la declaración es aceptada y queda Vigente, pudiendo obtenerse el Certificado Solemne de recepción de la declaración del contribuyente.

6.2.5 ¿Es posible utilizar PEL para pagar una declaración de un Rut distinto al del cliente del Banco o dueño de la cuenta?

Si, ya que la operación del Pago en Línea está basada en dos partes relacionadas, una de ellas realizada en el sitio del Servicio y otra en el sitio del Banco, y para ambas se debe acceder con la autenticación que corresponda, sin necesidad de que el Rut declarado sea coincidente con el Rut del cuenta correntista.

6.2.6 ¿Qué es el Pago Electrónico en Cuenta (PEC)?

Este medio consiste en realizar el pago mediante un mandato firmado con el Banco en donde el contribuyente tiene cuenta corriente.

6.2.7 ¿Cuáles son los requisitos para utilizar el PEC?

- ❑ Contar con una cuenta corriente en alguno de los Bancos que ofrecen este sistema.
- ❑ Firmar un mandato de cargo para realizar el pago de las declaraciones de impuesto efectuadas a través de Internet para uno o más RUT.

6.2.8 ¿Qué Bancos operan con el PEC?

Los bancos que actualmente operan con esta modalidad son:

BancoEstado	BBVA	BCI
Bice	Chile - Edwards Citi	CorpBanca
Del Desarrollo	Internacional	Itau
RBS (ex ABN AMRO)	Santander-Santiago	Scotiabank
Security	The Bank of Tokio-Mitsubishi	

6.2.9 ¿Cuál es el procedimiento para pagar con PEC?

El PEC es una forma de pago que se encuentra disponible para todas las aplicaciones que requieren realizar pagos por Internet, por lo que este servicio se utiliza cuando se ofrece el pago y consiste en:

- ❑ Seleccionar el banco con el que se tiene el mandato.
- ❑ Se solicita confirmar que el monto a pagar sea correcto, el cual será debitado de la cuenta corriente respectiva.
- ❑ El cargo se puede programar de modo que se realice al día siguiente o al vencimiento.
- ❑ Confirmado el monto a pagar, la declaración presentada queda pendiente, hasta que sea informada al Banco y éste responda si acepta o rechaza el cargo.
- ❑ Luego de enviado el cargo, se pueden dar dos situaciones:
 1. El intento de pago es rechazado, se debe declarar y pagar nuevamente.

2. El intento de pago es aceptado, entonces la declaración es aceptada y queda Vigente, pudiendo obtenerse el Certificado Solemne de recepción de la declaración del contribuyente.

6.2.10 ¿Es posible utilizar PEC para pagar una declaración de un Rut distinto al del cliente del Banco o dueño de la cuenta?

Es posible sólo si el mandato del cuenta correntista en su Banco, así lo establece, indicando específicamente los Rut y los tipos de pago que pueden ser cargados a esa cuenta.

6.2.11 ¿Cómo se puede pagar con Tarjeta de Crédito?

Este medio se caracteriza por ser en línea, al igual que el PEL. La lógica de pago es la misma que cuando se realiza el pago en línea a través de cuenta bancaria y, para utilizarlo solo se debe disponer de una tarjeta de crédito bancaria asociada a Transbank, o una tarjeta de crédito de alguna casa comercial suscrita a este convenio de pago en línea.

Los pasos a seguir para efectuar el pago con Tarjeta de crédito son:

2. Contar con alguna de las siguientes tarjetas de crédito bancaria: Visa, Mastercard, Magna, American Express o Diners, o bien, contar alguna de las siguientes tarjetas de crédito comerciales: CMR Falabella, Presto, Ripley, Tur-Bus, Jumbo, Easy, Paris, y Jonhsons.
3. Ingresar a la web del Servicio y autenticarse con el Rut del declarante.
4. Ingresar a declarar Formulario 29 y enviar declaraciones con pago por Internet.
5. Se debe elegir la opción pago en línea Transbank (webpay), si se trata de tarjeta de crédito bancaria, o la opción pago en línea a través de cualquiera de estas casas comerciales, si se trata de tarjeta de crédito comercial..
6. En la pantalla correspondiente a la tarjeta seleccionada, se deben ingresar los datos solicitados respecto de la tarjeta de crédito, y el monto será cargado inmediatamente a esta.
7. La declaración queda pendiente de confirmación de la aceptación o rechazo del pago.
8. Si el intento de pago es rechazado, se debe declarar y pagar nuevamente.
9. Si el intento de pago es aceptado, entonces se tiene una declaración aceptada y vigente en las bases del Servicio, pudiendo obtenerse el Certificado Solemne de recepción de la declaración del contribuyente.

6.2.12 ¿Es posible utilizar el pago con Tarjeta de Crédito para pagar una declaración de un Rut distinto al del propietario de la tarjeta?

De manera similar al Pago en Línea es posible hacerlo, sin necesidad de que el Rut declarado sea coincidente con el Rut del tarjeta-habiente.

6.3 Presentación de Declaraciones en Formulario 29 por Teléfono

6.3.1 ¿Qué tipo de declaraciones se pueden presentar por Teléfono?

Sólo se pueden presentar declaraciones mensuales de impuesto para F29, dentro del período vigente, **que no impliquen pago, ya sea con o sin movimiento. Se entenderá por “Sin movimiento”**, a aquellas declaraciones que poseen todos los códigos del Formulario 29 sin información a excepción de la identificación y el código [91] con valor cero.

6.3.2 ¿Cómo se puede presentar una declaración por Teléfono?

Para utilizar esta opción se debe discar el número 188-6000-744-744 desde cualquier teléfono habilitado para realizar este tipo de llamadas, luego se debe ingresar el Rut del contribuyente y el folio de alguna de las declaraciones presentadas dentro de los 6 períodos tributarios anteriores al que se está declarando, posteriormente, la aplicación solicitará confirmar la decisión de presentar el F-29 “Sin Movimiento” o ingresar valores en el caso de que se esté declarando con movimiento sin pago. Se indicará el número de folio de la declaración presentada, el que debe ser anotado por el declarante.

6.3.3 ¿Puedo enviar declaraciones fuera de plazo por Teléfono?

No, sólo se pueden presentar declaraciones por Teléfono que no impliquen pago, ya sea con o sin movimiento, hasta el día 28 del mes siguiente al periodo que se declara, por lo tanto, la presentación de este tipo de declaraciones fuera de plazo sólo deben ser presentadas por Internet.

6.4 Solicitud de Clave Secreta de Acceso a los Sistemas del SII

6.4.1 ¿Cómo puedo obtener la clave por Internet?

La obtención de clave secreta de acceso por Internet deberá realizarse a través del sitio web del Servicio www.sii.cl, de acuerdo al procedimiento allí señalado para tales efectos.

6.5 Obtención de Clave en las Unidades del Servicio

6.5.1 ¿Dónde se debe solicitar la clave secreta?

La clave secreta de acceso podrá ser solicitada en las áreas que cada una de las Direcciones Regionales y Unidades del Servicio, dispongan específicamente para estos efectos.

6.5.2 ¿Quién debe solicitar la clave secreta en la Unidad?

En el caso de una Persona Natural, debe presentarse personalmente en cualquier Unidad del SII e identificarse con su cédula de identidad.

En el caso de Personas Jurídicas deberá acudir el Representante Legal, quien debe presentarse personalmente en la Unidad correspondiente a su jurisdicción o domicilio, identificándose con su Cédula de Identidad y presentando además la cédula RUT de la empresa.

También puede presentarse un mandatario portando la Cédula de Identidad del Contribuyente Titular (o fotocopia legalizada ante notario) en el caso de Personas Naturales, o cédula RUT de la empresa y cédula de identidad del Representante Legal (o una fotocopia legalizada ante notario) en el caso de Personas Jurídicas, más un poder específico suscrito, ante notario, por el contribuyente o representante del contribuyente en el caso de Personas Jurídicas o entes colectivos que no son Personas Jurídicas.

El mandatario sólo podrá realizar el trámite en la Unidad del SII correspondiente al domicilio del contribuyente.

Si es el contribuyente o representante legal quién solicita la clave, se le entregará un comprobante con el nombre y la clave inicial asignado por el sistema.

Si el trámite es realizado por un mandatario autorizado, este deberá firmar una declaración ante el funcionario del Servicio de Impuestos Internos, dejando constancia de lo siguiente: “En mi calidad de mandatario me comprometo a no utilizar la clave inicial solicitada y la clave o claves posteriores a que ella dé origen para fines no autorizados por el titular de la misma, asumiendo las responsabilidades legales que pudieren derivarse del uso ilegítimo de estas claves”, que escrito al reverso del poder mediante la aposición de un timbre de goma que contendrá el texto señalado y en el que el mandatario firmará y estampará su huella digital (Pulgar de la mano derecha).

6.6 Presentación de Declaraciones en Formulario 29 por PAPEL

6.6.1 ¿Cuáles son las características del Formulario 29 en Papel?

El Formulario 29 en papel es de tamaño oficio, consta de anverso y reverso, y está compuesto por un Formulario Hoja Original, Formulario Copia y una Hoja con las Instrucciones de Llenado. Esta última está unida a las anteriores por un prepicado pudiendo ser desprendida para facilitar la confección del Formulario y su posterior entrega en las Instituciones Recaudadoras (bancos) autorizadas.

Se distinguen las líneas para facilitar el registro de los valores, los cuales deben ser registrados a máquina o letra imprenta manuscrita para asegurar una buena lectura en la digitación de la información contenida, y utilizar calco para que los datos se registren en la copia.

Cada vez que se le efectúa algún cambio al Formulario 29, se modifica el color, con el objeto de diferenciar claramente la versión en circulación.

6.6.2 ¿Dónde puedo obtener un Formulario 29 en Papel?

Los Formularios 29 en papel están a la venta en Kioscos autorizados y en el Colegio de Contadores de Chile u otras Instituciones que tengan la autorización del Servicio para ofrecerlos a sus asociados.

6.6.3 ¿Qué datos se deben registrar en el Formulario 29?

En el Formulario 29 se solicita información **obligatoria** para todos los contribuyentes que lo presentan, independiente del tipo de operaciones o impuestos que se declaran, como son el Rut (Rol Único Tributario), Período Tributario, Razón Social para Personas Jurídicas o Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre(s) para Personas Naturales, entre otros.

Para facilitar su llenado se ha dispuesto de la hoja de instrucciones donde se entrega información resumida de los campos obligatorios y de lo que se debe declarar en cada línea y código. El detalle de las instrucciones para la confección del Formulario 29 está considerado en esta circular.

6.6.4 Quién debe firmar el Formulario 29?

El Formulario debe ser firmado por el propio contribuyente si es Persona Natural y por el Representante Legal cuando es Persona Jurídica, anotando en este último caso, el nombre y número de RUT en el espacio establecido para estos fines.

6.6.5 ¿Dónde se puede presentar el Formulario 29 en Papel?

La declaración y pago simultáneo de impuestos, debe presentarse en las Instituciones Recaudadoras Autorizadas, cuya nómina es la siguiente:

Bancos:

BancoEstado	BBVA	Bci
Bice	Corpbanca	Chile- Citi
Chile-Edwards	Desarrollo	Internacional
Itaú	Rabobank	RBS (ex ABN AMRO)
Santander-Santiago	Scotiabank	Security
Bank of Tokyo		

Otras Instituciones:

Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Ltda. (Servipag).

Si la declaración no compromete pago, las Instituciones Recaudadoras Autorizadas no la recibirán, debiendo obligatoriamente presentarla a través de Internet.

6.6.6 ¿Qué consideraciones se deben tener al presentar el Formulario 29 en Papel?

- Debe presentarse **sólo una** declaración por contribuyente, por período tributario.
- Se debe tener presente que cualquier error de que adolezca la declaración de impuesto originará reparos u observaciones en ella, con las consiguientes molestias y perjuicios para el contribuyente
- La presentación debe realizarse solo en Bancos o Instituciones Financieras autorizadas y siempre que sea con pago.
- No es necesario que el contribuyente vaya personalmente a presentar su declaración en papel, ya que otra persona puede llevarla, siempre y cuando acompañe al Formulario 29 la Cédula de Identidad o de RUT del titular de la declaración.
- Al momento de presentar el Formulario 29 se debe exhibir obligatoriamente la Cédula de Identidad o de RUT del titular de la declaración.
- Con respecto a la identificación. Si es Persona Jurídica se debe registrar la Razón Social en el código [01] del Formulario y el Rut del representante legal, solo si éste ha cambiado. Si es persona Natural se debe registrar el Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombres como aparecen en el Rut en los códigos [01], [02] y [05] respectivamente.
- No se deben efectuar enmendaduras en el Formulario ni alteraciones o perforaciones que hagan ilegible la información registrada.
- La persona que recibe la declaración y pago simultáneo en la Institución Recaudadora Autorizada, debe verificar que:
 - a) El Rut de la declaración coincida con el Rut de la cédula presentada.
 - b) El período tributario de la declaración esté registrado en el código [15] y sea válido (mes y año del calendario Juliano).
 - c) El monto a pagar esté debidamente registrado en el código [91], tanto del original como de la copia contribuyente. En el caso de existir recargos por pago fuera de plazo debe verificarse que tanto el código [91] como el código [94] registren valores y sean idénticos a los registrados en original y copia.
 - d) El formulario no presente enmendaduras o alteraciones.

6.7 Presentación de Declaraciones en Formulario 29 en las Unidades del Servicio

6.7.1 ¿Pueden presentarse declaraciones en las Unidades del Servicio?

El Servicio no efectúa recaudación de impuestos en ninguna de sus oficinas, por lo que no es posible presentar declaraciones que conlleven el pago de impuestos, recargos o multas en las Unidades.

En el caso que las declaraciones sean sin movimiento o sin pago de impuesto y se encuentren dentro del plazo legal, podrán excepcionalmente ser recibidas previa revisión de la documentación y libros contables que la respalden.

El Servicio privilegiará el acceso por Internet efectuado directamente por el contribuyente y, en la medida de lo posible, habilitará instalaciones de auto atención en sus oficinas.

6.7.2 ¿Qué sucede si el plazo para declarar está vencido?

Si un contribuyente se presenta a declarar fuera de plazo en las Unidades del Servicio se efectuará un proceso de revisión y fiscalización para verificar y/o determinar los montos de impuestos correspondientes. Para ello el contribuyente, representante legal o mandatario debidamente acreditado, debe presentarse con toda la documentación de respaldo.

Una vez determinados los montos se le notificará en forma personal:

- El cálculo de los recargos por fuera de plazo, informando debidamente los valores si declara y paga por Internet, considerando la condonación máxima de intereses y multas, en forma automática.
- El cálculo de los recargos a transcribir a una declaración en papel si declara y paga por caja, en alguna de los Bancos autorizados para recibir las Declaraciones de Impuestos Mensuales F29.
- Las acciones posteriores que tomará el Servicio si no declara y paga en forma voluntaria durante un plazo determinado, las que se traducen en un giro de impuesto con mayores recargos producto del no cumplimiento.

Las atenciones realizadas por este concepto no constituyen una presentación de una declaración de impuestos, sólo son datos guardados por el fiscalizador con el objeto de facilitarle al contribuyente su rescate por Internet, para declarar y pagar posteriormente, sin necesidad de tener que registrarlos.

Una vez vencido el plazo indicado en la notificación para declarar y pagar, y de no haberlo efectuado, se girarán los impuestos determinados a través de un Giro 21 que será remitido por correo al domicilio del contribuyente. En este instante el contribuyente no tendrá declaración, por lo que continuará estando No Declarante, y sólo podrá cumplir su obligación a través del pago del giro correspondiente.

6.8 Consideraciones Generales

6.8.1 ¿Cuáles son los plazos para declarar Formulario 29?

Las declaraciones de Impuestos Mensuales a través del Formulario 29 deben ser presentadas dentro del plazo legal establecido. Lo anterior depende del medio que se utilice para declarar (Internet, Teléfono o Papel), y además si se trata de declaraciones Sin Pago o Con Pago.

Los plazos son los siguientes:

1. Para Declaraciones con Pago

- **En Papel** entre el día 1° y hasta el día 12 de cada mes. Si este último día es inhábil (días Sábados Domingos o festivos), se traslada al día hábil siguiente.
- **Por Internet y pago en Línea (PEL)**, entre el día 1° y hasta el día 12 de cada mes. Si este último día es inhábil (días Sábados, Domingos o festivos), se traslada al día hábil siguiente.
- **Por Internet y pago por mandato (PEC)**, entre el día 1° y hasta el día anterior al vencimiento legal de cada mes.

2. Para Declaraciones Sin Pago

- *Por Internet*, entre el día 1° y hasta el día 28 de cada mes.
- *Por Teléfono*, entre el día 1° y hasta el día 28 de cada mes.

3. Para Declaraciones Sin Movimiento

- *Por Internet*, entre el día 1° y hasta el día 28 de cada mes.
- *Por Teléfono*, entre el día 1° y hasta el día 28 de cada mes.

6.8.2 ¿Qué recargos se cobran por presentar declaraciones Fuera del Plazo Legal?

El atraso en la presentación de la declaración de impuestos en el Formulario 29, tiene como consecuencia que deberán pagarse reajustes, intereses y multas, por *cada* impuesto no declarado o no pagado oportunamente.

El cálculo de los Reajustes, Intereses y Multas que se cobran por presentación de declaraciones fuera de plazo, se encuentra establecido en los artículos 53°, inciso 1° y 3°; y 97°, número 2 inciso 3° y número 11, ambos del Código Tributario.

6.8.3 ¿En qué moneda deben declararse y pagarse los impuestos?

Conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 18° del Código Tributario, los contribuyentes llevarán contabilidad, presentaran sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, **en moneda nacional**.

No obstante lo anterior, en el número 3 de este artículo se faculta al Servicio de Impuestos Internos para autorizar a que determinados contribuyentes autorizados para llevar su contabilidad en moneda extranjera, declaren y/o paguen todos o algunos de los impuestos que los afecten, en moneda extranjera.

6.9 Correcciones al Formulario 29

Cuando la declaración presentada a través del Formulario 29 registra inconsistencias, ya sean formales (errores aritméticos o datos) o de diferencia de impuestos declarados, se debe corregir dicha situación. Para ello el Servicio ha dispuesto en Internet una opción que permite corregir solo ciertas situaciones. El resto deben ser corregidas en la Unidad del Servicio correspondiente al domicilio del contribuyente.

Dependiendo del error a corregir corresponderá hacer una Modificatoria, Rectificatoria con Giro, Modificatoria con Devolución o Corrección de un error de digitación de la declaración, etc.

6.9.1 ¿Qué se entiende por Rectificatoria?

Se entenderá por declaración Rectificatoria, en los términos que define el artículo 8° del D. S. de Hacienda N° 910 de 1978, aquella declaración en donde el contribuyente, al modificar los datos de la base imponible, tasa, créditos o impuestos consignados en su declaración original queda obligado a un mayor pago efectivo de impuesto.

Serán Rectificadorias, además, aquellas declaraciones que complementan una anterior, es decir, aquellas que no implican la modificación de bases imponibles o impuestos ya declarados, sino que se agregan nuevos impuestos no declarados anteriormente, produciendo en general un aumento de impuesto obteniendo como resultado una diferencia de impuestos que debe ser pagada por el contribuyente (en línea si declara por Internet y mediante un Giro si concurre a la unidad).

En este sentido, la declaración Rectificatoria tendrá un nuevo folio y por lo tanto la primitiva quedará anulada.

6.9.2 ¿Qué se entiende por Modificatoria?

Se entenderá por declaración Modificatoria a todas aquellas declaraciones que tienen por finalidad corregir errores que no producen un aumento de los impuestos pagados, ya sea por que se realizó cambios de línea o códigos, u otras modificaciones, que alteran tasas o bases imponibles, pero no aumentan el impuesto a pagar.

La Modificatoria por lo tanto tendrá un nuevo folio y por ende, la primitiva quedará anulada.

6.9.3 ¿Qué se entiende por Modificatoria con Devolución?

Modificatorias con Devolución, son aquellas correcciones que producen una disminución del pago realizado en la declaración primitiva (original), por lo que esta diferencia debe ser devuelta al contribuyente y para ello se emite una resolución que aprueba o no la devolución. Este tipo de operaciones sólo puede realizarse en la Unidad del Servicio y va acompañada de una solicitud de devolución del monto pagado en exceso o en forma indebida.

La modificatoria por lo tanto tendrá un nuevo folio y por ende, la primitiva quedará anulada.

6.9.4 ¿Cuándo se debe solicitar una Corrección de Errores de Digitación?

Esta situación es un caso particular de corrección en el que se reemplaza la declaración primitiva (original) por una nueva en que se mantienen prácticamente todos los datos y se cambia sólo los datos corregidos. En general, mantienen el mismo folio que la declaración primitiva, a excepción de aquellos casos en que es ese dato el que se deba corregir.

Estas correcciones se deben a errores en la transcripción o digitación de las declaraciones efectuadas en papel y se refieren a cambios de RUT, período tributario, fecha de presentación o fecha de recepción en banco, y códigos de pago y de condonación, los cuales no se pueden corregir mediante una modificatoria puesto que se requiere acreditar contra el formulario original, contra las remesas efectuadas por el banco y podrían generar diferencias que no corresponden, por lo que deben ser solicitadas directamente en la Unidad del Servicio.

6.9.5 ¿Qué pasa si el contribuyente comete un error al Declarar?

Una vez que la declaración está registrada en los sistemas del Servicio, se pueden efectuar las modificaciones que se requiera por Internet o en las Unidades del SII. Estas pueden ser Rectificadorias, Modificatorias, Modificatoria con Devolución, o Corrección de Errores de Digitación.

6.9.6 ¿Qué pasa si se efectuó más de una declaración para el mismo Rut y Período Tributario?

Si por error se presentó más de una declaración para el mismo Rut y Período Tributario, se debe concurrir a la unidad correspondiente al domicilio del contribuyente a corregir dicha situación, juntando las declaraciones en una nueva Declaración Modificatoria. En este sentido, se debe mencionar al contribuyente que al no regularizar su situación tributaria, se expone a las sanciones que se aplican por presentar más de una declaración.

6.9.7 ¿Qué formulario debe utilizarse para corregir declaraciones de distintos períodos tributarios?

Independiente del tipo de corrección que se requiera efectuar, éstas podrán realizarse en el formulario 29 en circulación a la fecha de la declaración original o en el formulario 29 en circulación al momento de efectuarse la corrección. No es un impedimento para ello la no existencia de versiones anteriores del formulario 29, pudiendo el formulario en circulación ser utilizado para corregir cualquier declaración de períodos anteriores.

6.9.8 ¿Qué situaciones no se pueden corregir por Internet?

Los casos en los cuales no es posible presentar correcciones o rectificar una declaración primitiva Formulario 29 a través de Internet son los siguientes:

- Declaraciones de Contribuyentes que se encuentran Inconcurrentes a alguna notificación del Servicio, no ubicados y/o con domicilio inexistente.
- Declaraciones de períodos que se encuentran en un proceso de fiscalización por parte del SII.
- Declaraciones con Error de Rut y/o Datos de Identificación.
- Doble declarantes, más de una declaración en un mismo Período Tributario.
- Cambio de Período.
- Rectificadorias que generan disminución del pago de Impuestos.
- Rectificadorias que aumentan los Remanentes de Impuestos y/o trasladan Impuestos de Retenciones a PPM.
- Rectificadorias a declaraciones que se encuentran impugnadas por el SII, con Observaciones que no son rectificables por Internet.

6.9.9 ¿Cuáles son los pasos para corregir declaraciones a través de Internet?

1. El contribuyente debe ingresar al sitio web del Servicio, www.sii.cl
2. Seleccionar menú “Impuestos Mensuales (IVA-F29, F50)”
3. Seleccionar link “Corregir o rectificar declaraciones”.
4. En la opción anterior se despliega una pantalla en donde se debe seleccionar el Formulario (29, 50) a corregir, en este caso Formulario 29.
5. A continuación, se muestra una pantalla en donde se consulta si se quiere realizar la Rectificatoria, identificando a la primitiva declaración a través del Período Tributario por el cual presentó originalmente o por su folio. Por cualquiera de las formas que utilice, lo llevará a la consulta de estado del período o folio seleccionado, donde obtendrá las opciones para corregir o rectificar.
6. Seleccionado lo anterior, se muestra la declaración primitiva, con los valores editables para ser corregidos. Luego se procede a validar y enviar la rectificatoria. Si se determinan diferencias, éstas deben ser pagadas en línea o por mandato para que la Rectificatoria sea aceptada. No se emite un giro para un pago posterior.
7. Por lo tanto, cuando el pago es confirmado mediante la conciliación o en línea, la Rectificatoria es aceptada, con nuevo folio.

6.9.10 ¿Cuáles son los pasos para corregir declaraciones en la Unidad?

1. Debe concurrir a la Unidad el contribuyente, su representante legal o mandatario debidamente acreditado por un poder notarial, en donde consten las facultades otorgadas.

2. Se debe acompañar la documentación obligatoria y adicional exigida por el Servicio de Impuestos Internos, para efectuar la revisión de los antecedentes y dar conformidad a la corrección que se desea efectuar.
3. El Fiscalizador realizará la revisión y procederá a corregir la situación mediante los sistemas internos habilitados.
4. De acuerdo al resultado, se emitirán los giros correspondientes, si procede pago de impuestos, o resolución si se determina una devolución.

6.10 Emisión de Giros asociados a impuestos que se registran en el Formulario 29.

6.10.1 ¿Qué es un Giro?

El Servicio de Impuestos Internos, se encuentra facultado para cobrar las diferencias de impuestos detectadas producto de inconsistencias o errores involuntarios presentados en las declaraciones, una vez realizada la fiscalización de las declaraciones presentadas por los contribuyentes.

Para cobrar estas diferencias el Servicio utiliza un documento llamado “Giro”. A través de este documento se cobran las diferencias de impuesto, reajustes, intereses, multas y se consigna la condonación, si procede. Este giro es notificado al contribuyente o representante legal para su posterior pago en alguna de las Instituciones Financieras autorizadas o a través de Internet utilizando los medios de pago habilitados.

La lógica del giro siempre es la misma, cobrar diferencias de impuestos o multas. Para diferenciarlos se utilizan diferentes códigos en los que se indican los conceptos que se están cobrando.

6.10.2 ¿Qué es un Giro 45?

Los Giros 45 son diferencias asociadas a descuadraturas de la declaración primitiva u original, en este caso el Formulario 29 y se deben básicamente a tres conceptos:

- Descuadraturas en el pago, corresponden a diferencias en que el valor registrado en el monto a pagar código [91] es inferior al calculado en base a los detalles declarados. Se registra en el código [228].
- Diferencias de impuesto, corresponden a diferencias en que el valor a pagar de impuesto obtenido producto del algoritmo asociado a partir de las bases, sus tasas y créditos si los hubiera, es inferior al calculado. Se registran en los códigos [225], [226], [227] o [230].
- Diferencias por recargos fuera de plazo, corresponden a diferencias en que el monto pagado en código [94] es inferior al calculado a partir de la actualización del monto a pagar en el plazo a la fecha de pago, en relación al vencimiento del impuesto o período tributario de la declaración. Se registra en el código [233].

6.10.3 ¿Qué es un Giro 21?

Los Giros 21 se deben básicamente a tres conceptos:

- Diferencias de impuestos ocasionados al rectificar una declaración en que se aumenta el monto del impuesto a pagar. Se registra en el código [285].
- Impuestos determinados por no haber declarado en forma voluntaria. Se registran en los códigos [128], [129], [144] [175], [176] o [179].
- Sanciones o multas infraccionales establecidas en el Código Tributario. Se registran en el código [229], [258], [262].

6.10.4 ¿Cómo se puede consultar o pagar un giro?

Tanto los giros 45 como giros 21 asociados a impuestos que se declaran en el Formulario 29 pueden obtenerse en la oficina virtual del Servicio, Menú de Impuestos Mensuales (F29-IVA, F50), en dónde se puede efectuar el pago mediante las mismas alternativas de pago habilitadas para las declaraciones o imprimir con los recargos legales recalculados para pagar por caja Banco.

En el caso que se opte por pagar a través de Internet, se otorga la condonación máxima disponible, en forma automática, hasta el último día hábil del mes siguiente a la generación del giro.